

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 313.

Secretaría.—Negociado 1.º  
Comisión Provincial.

Vista la protesta formulada por D. Valeriano Bárcena López, vecino y elector del Olleros, agregado del Ayuntamiento de Berzosilla, contra la capacidad del Concejal electo Don Gabriel Calderón García, por hallarse comprendido en el caso 3.º del artículo 43 de la ley Municipal, por desempeñar funciones retribuidas, siendo Maestro de la Escuela pública nacional de Berzosilla: Resultando que dado traslado de la anterior protesta al Concejal electo D. Gabriel Calderón García, expone: que el Maestro nacional no es empleado del Estado, Provincia ni Municipio y si de la Nación, no hallándose comprendido en el caso 3.º del art. 43 de la indicada Ley, como no lo están los Catedráticos de Universidad ó Instituto ó Escuelas profesionales, aun cuando estén sostenidas por los Ayuntamientos ó Diputaciones, se-

gún lo resuelto en varias Reales órdenes, entre ellas la de 26 de Noviembre de 1884, al disponer que pueden ejercer el cargo de Concejal en las poblaciones donde desempeñen su destino, no teniendo aplicación al caso de que se trata las disposiciones que se citan en la protesta; que en los Municipios menores de quinientos vecinos, es compatible el cargo de Maestro con el de Secretario y no sería justo ni equitativo el negar capacidad para ser Concejal á uno que la tiene para desempeñar el cargo de Secretario, que exige mayor trabajo que aquél, según lo establecido en la Real orden de 11 de Marzo de 1909: Considerando que conforme con lo estatuido en las Reales órdenes de 19 y 29 de Agosto de 1903, los Maestros de Escuelas públicas, hoy nacionales, según la legislación vigente, tienen el concepto de empleados públicos y por lo tanto se hallan comprendidos dentro del caso 3.º del art. 43 de la indicada Ley; y Considerando que según la jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernación en las Reales órdenes de 31 de Julio de 1880 y 18 de Junio de 1890, los Maestros interinos de Escuelas públicas se hallan incapacitados para ejercer el cargo de Concejal, con mayor motivo lo están los que la ejerzan en propiedad, sin que sea de aplicación al caso de que se trata la Real orden de 26 de Noviembre de 1884, que cita el Concejal, por referirse á cargos completamente distintos al de Maestro, como el de Catedráticos de Escuelas profesionales, que ya exceptúa el número 3.º del art. 43 de la ley Municipal; la Comisión, en uso de las atribuciones que la confiere el párrafo 2.º del art. 99 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882; 6.º

del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 é igual artículo del de 15 de Noviembre de 1909, en sesión del día de hoy, acordó, por mayoría y con el voto en contra de los Sres. Vicepresidente y Vocal Sr. Heras Fresno, estimar la protesta de D. Valeriano Bárcena López y declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal á D. Gabriel Calderón García, á quien se notificará en forma esta resolución, según lo establecido en el artículo 146 de la precitada Ley y 17 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, por si le conviene utilizar el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que en ejecución de lo acordado participo á V. S. para su conocimiento, el del reclamante y Concejal Señor Calderón García, por conducto de la Alcaldía de Berzosilla, é inserción de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 11 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente, César Gusano.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 314.

Vista la protesta formulada por Don Gregorio Monedero y dos más, vecinos y electores de Revenga, contra la capacidad del Concejal electo D. Apolo González, por hallarse comprendido dentro de los casos 2.º y 3.º del art. 43 de la ley Municipal, como Oficial que es de la Reserva: Resultando que dado traslado al Concejal electo D. Apolo González, de la ante-

rior protesta, para su defensa, exponer que como Oficial retirado del Ejército no se halla comprendido en ninguno de los casos 2.º y 3.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, no ejerciendo cargo alguno retribuido por el Estado ni Municipio, y se halla en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos para ser elector y elegible, según lo dispuesto en el art. 4.º de la ley Electoral y el 41 en su párrafo 1.º y 2.º de la citada ley Municipal, debiendo ser desestimada la protesta: Vista la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento con relación al padrón de cédulas personales, en la que aparece que para el próximo año de 1916 figura incluido D. Apolo González Amor como Oficial retirado con sueldo de 1.765 pesetas, según declaración presentada: Vistos los casos 2.º y 3.º del art. 43 de la ley Municipal y Reales órdenes de 24 de Mayo de 1895 y 16 de Diciembre del mismo año: Considerando que el motivo de incapacidad que alegan los reclamantes, no está comprendido en las anteriores disposiciones, toda vez que el Concejal electo Sr. González Amor, no corresponde á la escala activa ni de reserva, sino á la de retirados, según así aparece de la certificación expedida por la Secretaría, y por lo tanto está desligado de todas las funciones activas, siendo de desestimar la reclamación; la Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo 99 de la ley Orgánica provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, declarado vigente por igual artículo del de 15 de Noviembre de 1909, acordó, en sesión del día de hoy, desestimar la protesta del Señor Monedero y consortes, y declarar con capacidad legal para ejercer el

cargo de Concejal á D. Apolo González, notificando esta resolución á los apelantes en la forma establecida en el art. 146 de la precitada Ley y 17 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, por si les conviniera utilizar el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días que determina el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que en ejecución de lo acordado participo á V. S. para su conocimiento y el del apelante D. Gregorio Monero, por conducto de la Alcaldía de Revenga, insertándolo en el BOLETÍN OFICIAL dentro del plazo de cinco días, conforme se determina en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 11 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente, César Gusano.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 13 de Diciembre de 1915.  
El Gobernador,  
Vizconde de San Javier.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Por el Real decreto de 28 de Octubre de 1914, se hizo extensivo á las fuerzas del Ejército y á las de la Guardia civil que prestan servicio en las Posesiones del Golfo de Guinea, el abono doble del tiempo servido en dichos territorios, para los efectos de retiro, licenciamiento, premios de constancia y demás ventajas análogas que disfrutaban las fuerzas dependientes del Ministerio de Marina; ventajas que les fueron concedidas en atención á las penalidades y peligros que sufren á causa del clima insalubre de aquellas Posesiones.

Ahora bien; la guarnición de la Colonia de Río de Oro, si no sometida á las influencias de un clima tan insalubre, no deja de sufrir la pernicioso acción de las condiciones climatológicas del país, caracterizadas por alternativas de excesiva y constante humedad en los días de calma, y por la actuación de vientos huracanados y polvaredas imponentes el resto del año, que suelen ocasionar con lamentable frecuencia, trastornos en la salud, manifestados principalmente por padecimientos reumáticos y de la vista; además, la residencia del personal de la guarnición en la Colonia trae aparejadas la separación forzosa de las familias, el alejamiento del mundo civilizado para tener que convivir con un pueblo semisalvaje, y la incomunicación casi absoluta con nuestra Patria, dada la escasez de comunicaciones. Por las razones expuestas, teniendo en cuenta además que el personal referido es la genuina representación de España en aquellas latitudes, el Ministro que suscribe

considera de justicia hacer extensiva á la guarnición de la Colonia de Río de Oro la gracia que disfruta la del Golfo de Guinea, habiendo informado recientemente en este sentido el Consejo Supremo de Guerra y Marina; y, en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1915.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Ramón Echagüe.

### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el tiempo servido en la Colonia española de Río de Oro por las fuerzas del Ejército, se abone doble para los efectos de retiro, premios de constancia, licenciamientos y demás ventajas que por años de servicio puedan corresponderles.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos quince.  
—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

### Ordenación de Pagos.

#### Apremios.

Acordado por la Comisión Provincial en sesión de 10 del actual el apremio contra los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 265, correspondiente al día de hoy, por las cuotas en descubierto de Contingente provincial, Segunda enseñanza, Conciertos y Caminos vecinales, correspondientes al cuarto trimestre, en uso de las facultades que como Ordenador me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, vengo en autorizar á los Contratistas de esta Diputación, Sres. Espejel Hermanos, para que por sí ó por medio de sus Agentes, realicen los indicados descubiertos por la vía ejecutiva, atemperándose en el procedimiento al Real decreto citado, Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 13 de Diciembre de 1915.  
—El Presidente Ordenador de Pagos, Eladio Santander.

## DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

### Anuncio.

Desde el 20 de los corrientes, de nueve á una, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año, para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán los socorros á domicilio de los mismos meses.

Por ello ruogo á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Diciembre de 1915.  
—El Director, Luis Calderón.

## Ayuntamientos.

### Capillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el cuarto trimestre de 1914 y primero y segundo trimestre del año actual de 1915, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

(Conclusión).

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Gaugérico Ramos.

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión de los que queda enterada la Corporación.

El Ayuntamiento se ocupó de la formación de la propuesta detallada de los disfrutes que han de utilizarse en el prado de villa denominado «La Vega» durante el año forestal de 1915 á 1916, en la siguiente forma:

Primera. El aprovechamiento del disfrute de pastos de la pradera titulada «La Vega» para 100 caballerías y 200 reses lanaras.

Segunda. Que dichos aprovechamientos los disfrutarán mediante un cánón que vienen satisfaciendo estos vecinos para las necesidades de su presupuesto municipal.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Gaugérico Ramos.

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, de los que quedó enterada la Corporación.

El Ayuntamiento acordó que con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º del presupuesto de gastos corriente se satisfaga á Don Gregorio Gil la cantidad de 40 pesetas que ha suplido á los Señores Monzón y Liter, de Palencia, por varias encuadernaciones de documentos del Municipio.

El Ayuntamiento acordó nombrar á Don Honorato Calderón, Concejal de este Ayuntamiento, para que pase á la Capital de provincia para hacer pagos del primer trimestre del año actual, al que se le abonará por dicho servicio la cantidad de 10 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos corriente.

El Ayuntamiento acordó que el Concejal D. Honorato Calderón, á la vez que pasa á la Capital para hacer pagos, gestione de la Intervención de Hacienda el asunto á que se refiere el Real decreto inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 24, del día 30 de Enero último.

Por el Concejal de este Ayuntamiento D. Atilano Illana se propone al mismo el pago que por gastos de iglesia en las funciones populares de las Santas Reliquias y Conjuros co-

rrespondientes al año último se adeuda al Cura párroco de esta villa Don Pedro Diez en cantidad de 50 pesetas, según resulta de la liquidación del ejercicio anterior aprobada por la Corporación. El Ayuntamiento enterado de lo expuesto por el Sr. Illana y sabedor de que efectivamente se adeuda al Sr. Cura párroco referida cantidad, de unánime conformidad acordó que á la mayor brevedad posible se satisfaga, disponiendo que por el Ordenador de pagos se expida el libramiento correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

En este día no se celebró sesión por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

Día 7 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

El Concejal Sr. Calderón dió cuenta que no había podido gestionar, como se le tenía encargado por este Ayuntamiento en la sesión anterior, el asunto á que se refiere el Real decreto inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 24, del año actual, á fin de evitar la tramitación y liquidación de las indemnizaciones que puedan corresponderle por las rentas de sus bienes desamortizables. Enterado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que es de gran interés para este Municipio el saber si le faltan de emitir alguna inscripción por el concepto dicho, por unanimidad acuerda comisionar por segunda vez al Señor Calderón para que personándose en la Intervención de Hacienda de esta provincia recoja cuantos datos en ella existan y dé cuantas explicaciones fueren requeridas, dando cuenta á este Ayuntamiento del resultado de su gestión, abonándole con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos corriente la cantidad de 10 pesetas por gastos de locomoción y estancia en la Capital.

El Ayuntamiento acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 14 de la ley Electoral vigente, se satisfagan á Don Gregorio Gil, con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º del presupuesto de gastos corriente, la cantidad de 13 pesetas para que adquiera los impresos necesarios para la rectificación anual del Censo electoral de esta villa, ordenada por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, expidiéndose el oportuno libramiento.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Por el Concejal Sr. Calderón se manifestó á la Corporación que en

cumplimiento del acuerdo anterior se había personado en la Intervención de Hacienda de la provincia, pero que no le habían facilitado datos por los que pudiera venirse en conocimiento de si este Municipio tiene ó no derecho á la emisión de láminas por los bienes que pudiera tener desamortizados. El Ayuntamiento, atento siempre á que no se perjudiquen los derechos que pudiera tener este Municipio, acuerda dirigir una instancia al Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia pidiéndole se nos liquiden las cantidades que pudieran corresponder á este Municipio por la desamortización de sus bienes, cuya instancia la suscribirán el Alcalde Presidente y Regidor Síndico de este Ayuntamiento.

Seguidamente se dió cuenta de dos comunicaciones que á este Ayuntamiento dirigen los Profesores de primera enseñanza de esta villa D. Celso López Gallego y D.<sup>a</sup> Benigna Carmona, en las que participan que siendo tiempo oportuno de arrendar casa habitación decente y capaz como está ordenado, lo ponían en conocimiento de la Corporación por estar despedidos de las en que habitan. El Ayuntamiento enterado acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que vea de entre las casas que se alquilan en esta localidad dos de ellas que reúnan condiciones de decencia y capacidad, dando cuenta del resultado de su gestión á este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 21.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acordó que habiendo fallecido Romana Cabo, que figuraba en las listas de beneficencia de esta villa, cubra dicha vacante la vecina Claudia Guerra y así se la participa, como asimismo al Médico y Farmacéutico.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 28.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Así bien se dió cuenta de una instancia suscrita por el vecino de esta villa D. Cipriano Pastor Pérez, en la que participa que motivo á la enfermedad que padece le es imposible seguir desempeñando el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, por lo que hace renuncia del mismo, pidiendo le sea admitida y así se le comunicó en su día.

El Ayuntamiento enterado de referida instancia y de unánime conformidad acordó admitir la dimisión y así se le participa al Sr. Pastor.

Seguidamente el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la dotación de este cargo no llega á la categoría de los sueldos que por necesidad hay que dar conocimiento á la Superioridad y de unánime conformidad, acuerda nombrar Alguacil de este Ayuntamiento en propiedad á Don Julian Brezos Concejo, con la dotación anual de ciento treinta pesetas que percibirá por trimestres vencidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la sesión de este día, se levantó la misma, que firman los Señores Concejales concurrentes expresados al margen, de que yo el Secretario certifico.

*Día 4 de Abril.*

En este día no se celebró sesión por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

*Día 11.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y que lo enterada la Corporación.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó que estando señalado este pueblo para que concorra al juicio de exenciones el día veintisiete del actual, nombran Comisionado con el doble carácter de Delegado de la Corporación al Concejal de la misma Don Honorato Calderón García, sin interés alguno en el reemplazo, al cual se le entregará credencial correspondiente y la relación que ordena el artículo 130 de la ley de Reemplazos, abonándole por dicho servicio con cargo á los fondos del presupuesto de gastos corriente la cantidad alzada de diez pesetas.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que cumpliendo con el encargo que el Ayuntamiento le había conferido en sesión del día catorce de Marzo último, había practicado las diligencias necesarias hasta conseguir el arriendo de dos casas para habitación de los Maestros, de la propiedad de los Sres. D. Lucidio Blanco y D. Enrique Madrigal, por las cuales piden en renta sesenta pesetas cada uno.

El Ayuntamiento enterado acordó aceptar el precio de renta que se pide por un año, á contar desde primero de Julio próximo al treinta de Junio de mil novecientos dieciseis, cuyas cantidades se pagarán con cargo al presupuesto municipal por semestres vencidos.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que tenía necesidad de ausentarse por cuatro días, lo que pone en conocimiento del Ayuntamiento en cumplimiento del párrafo segundo del artículo ciento diecisiete de la ley Municipal. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en esta sesión, se levantó la misma.

*Día 18.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que para pagar el último plazo con sus intereses del empréstito al Pósito Pío de esta villa, importante la cantidad hasta fin de Junio próximo de 750 pesetas, no había consignación en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos aprobado por el Sr. Gobernador civil para el año actual, por lo que proponía la formación de un presupuesto extraordinario por la cantidad que queda expresada, la cual puede satisfacerse sin gravamen para el vecindario, toda vez que existe un sobrante de la liquidación del presupuesto del año de 1914, sin aplicación á ninguna clase de gastos de 1.001 pesetas 42 céntimos. El Ayuntamiento enterado y de unánime conformidad acordó se proceda por la Comisión de Hacienda á la formación del oportuno proyecto de presupuesto extraordinario, dándose después cuenta á este Ayuntamiento para su fijación y seguir los demás trámites que exige la Ley.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 23, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de esta sesión, según les consta por la convocatoria, era el de cumplir la obligación que le impone la ley Municipal de fijar las cuentas de fondos municipales del año último, las que informadas por el Regidor Síndico, depositaba sobre la mesa para su examen. El Ayuntamiento enterado de las mismas y de unánime conformidad acordó fijar su esencia tal como en las mismas queda precisada, ó sea el cargo en 8.824 pesetas y 44 céntimos y la data en 8.097 pesetas y 74 céntimos, disponiendo al mismo tiempo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura y que se expongan al público previamente por término de quince días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 25.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última semana.

Se dá cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario por la Comisión de su seno para el año actual y encontrándole conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, acuerda se exponga al público por quince días y pasados que sean se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

El Ayuntamiento acordó que con

cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos corriente, se satisfagan al Ayuntamiento de Infiesto tres pesetas que ha suplido para el reconocimiento del mozo alistado en este Municipio Antonio Sánchez.

El Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se publique un bando, haciendo saber á estos vecinos queda prohibido el coger yerbas, amapolas ú otros forrajes entre los sembrados del término, pues únicamente lo harán por los arroyos y linderas de las fincas que lindan con los caminos; los infractores serán multados en el caso de ser denunciados, de 1 á 15 pesetas, según la gravedad de la falta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 2 de Mayo.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, de los que quedó enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 9.*

No se celebró sesión por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

*Día 16.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 23.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acordó que por el Concejal Señor Calderón se pase á la Capital de provincia para pagar el segundo trimestre de contingente provincial, segunda enseñanza y camino vecinal, al que se le abonarán 10 pesetas por gastos de locomoción y estancia en la Capital, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos corriente.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

*Días 30, 6 y 13 de Junio.*

En estos días no celebró sesión por no concurrir número suficiente de Señores Concejales para poder tomar acuerdos.

*Día 20.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la última celebrada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Contribuciones sobre renovación de las Juntas peri-

ciales y se acordó lo siguiente: Primero, declarar excluidos de dicha Junta á los que por proceder su nombramiento del año 1911 se expresan á continuación:

*Peritos repartidores propietarios.*

D. Jesús Ramos, D. Ladislao Ramos y D. Lorenzo Guerra.

*Peritos repartidores suplentes.*

D. Artemio Sánchez y D. Eladio García.

También se acordó excluir de la misma por ejercer el cargo de Concejá á D. Honorato Calderón.

Segundo. Que para el reemplazo de la mitad de dichos individuos nombra el Ayuntamiento á los siguientes:

*Peritos repartidores en propiedad.*

D. Macario Caballero y D. Manuel Sánchez.

*Peritos repartidores suplentes.*

D. Artemio Sánchez Prieto.

Tercero. Que para el nombramiento de los dos Peritos repartidores y un suplente por parte de la Administración de Hacienda de esta provincia se forme y remita la terna siguiente:

#### **Contribuyentes vecinos.**

Primera categoría, D. Quindio Ramos, D. Lucio Sánchez y D. Braulio Sánchez.

Segunda categoría, D. Vicente Antón, D. Calixto Blanco y D. Pablo Munguía.

Tercera categoría, D. Telesforo Garrido, D. Everildo Pesa y D. Julian Atienza.

#### **Contribuyentes forasteros.**

Primera categoría, D. Félix Alonso.

Segunda ídem, D. Domingo Martínez.

Tercera ídem, D. Martiniano Fernández.

Por último, el Ayuntamiento acordó se comuniquen estos nombramientos, á los Peritos designados y que en su día se haga lo propio con los que elija la Administración.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 27.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

El Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se convoque á estos vecinos para que el día 6 de Julio próximo y hora de las once se proceda al sorteo de suertes de la Pradera de la Vega para el desgrane de mieses en el presente verano, á fin de que soliciten el terreno ó porción de aquella los que lo deseen, satisfaciéndose siete pesetas por la primera presa y por par de labranza y cinco pesetas y cincuenta céntimos también por par, por las restantes suertes, facultando al Sr. Alcalde en la más amplia forma para dicha operación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### **Acuerdos de la Junta municipal de asociados.**

*Día 4 de Octubre del año 1914.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se ocupó de acordar el medio ó medios con que satisfacer en el año próximo el impuesto de consumos y sus recargos, acordándose que en primer término se intenten los conciertos gremiales voluntarios con los cosecheros, tratantes, traficantes y especuladores en dichas especies, solicitándose aquéllos en el plazo de quince días ante el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 29 de Noviembre.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se procedió á la discusión y votación por capítulos y artículos del presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo de 1915, importante los ingresos calculados en 7.631 pesetas y en la misma cantidad los gastos.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 25 de Febrero de 1915.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se dió por la presidencia posesión á los Vocales de la Junta municipal de asociados de esta villa que ha de funcionar durante el año actual y en tanto no se renueve, cuyos individuos que la componen son los siguientes: D. Braulio Sánchez, D. Senén Sánchez, D. Julian Sanz, D. Manuel Sánchez, D. Pedro García Burón, Don Ladislao Ramos y D. Miguel Cea Orejas, á quienes el Sr. Presidente, después de explicarles las obligaciones del cargo, que se contraen al cumplimiento de los asuntos concernientes á cuentas, presupuestos, arbitrios y demás á que por las leyes se les llama á intervenir y de la obligación que contraen de asistir á las sesiones, siempre que sean convocados, de todos cuyos extremos quedaron enterados, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

*Día 17 de Mayo.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se acordó nombrar en comisión para que examinen las cuentas de fondos municipales del año 1914, rendidas por el Sr. Presidente y Depositario D. Lino Sánchez, á los Señores siguientes: D. Julian Sanz, D. Manuel Sánchez y D. Braulio Sánchez.

Y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

*Día 25.*

Presidencia del Vocal D. Julian Sanz.

Se procedió á dar lectura, discutir y acordar sobre el dictamen emitido por la Comisión en las cuentas municipales del año 1914, y encontrándole conforme, quedaron aprobadas por unanimidad sin alteración alguna y

que se remitan originales al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación, á los efectos prevenidos en el art. 163 de ley Municipal.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 30.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gaugérico Ramos.

Se ocupó de la discusión y votación del presupuesto extraordinario de ingresos y gastos formado para el año actual, importante aquéllos 775 pesetas.

Y sin más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Y para dar cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre firmo el presente extracto de acuerdos en Capillas á cuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Gil.

Don Gregorio Gil y González, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Capillas.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos del Ayuntamiento ha sido aprobado por el mismo en sesión ordinaria del día de ayer, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. Y para que conste firmo la presente en Capillas á ocho de Noviembre de mil novecientos quince.—Gregorio Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Gaugérico Ramos.

#### **Villarrabé.**

Terminados el padrón de cédulas personales y el expediente de consumos gremial voluntario de este distrito para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días el primero y quince el último, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Villarrabé 9 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Martín Fernández.

#### **Revilla de Campos.**

Se halla terminado y expuesto al público para su examen y presentar cuantas reclamaciones sean justas, el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1916 que ha sido confeccionado, siendo el plazo de su exposición de ocho días.

Revilla de Campos 9 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

#### **Dehesa de Romanos.**

Con el fin de oír reclamaciones se halla expuesto al público por espacio de ocho días el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1916 en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que no serán atendidas las que se formulen después del plazo indicado.

Dehesa de Romanos 9 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Eutimio Martín.

#### **Congosto de Valdavia.**

Terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Congosto de Valdavia 9 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Felipe Vicente.

#### **Melgar de Yuso.**

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el año 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos reglamentarios.

Melgar de Yuso 9 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Victor Serna.

#### **Osornillo.**

Se halla vacante por término de quince días la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos pudientes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante dicho plazo debidamente reintegradas y documentadas.

Osornillo 10 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Cebrián.

#### **Santa Cecilia del Alcor.**

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1916, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Santa Cecilia del Alcor 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Modesto León.

#### **Villasila de Valdavia.**

El proyecto del repartimiento del impuesto de consumos formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa que ha de regir durante el año próximo de 1916, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días hábiles, que serán contados desde el en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que cuantos contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Junta en el acto del juicio de agravios, tanto las que se presenten por escrito durante el plazo de su exposición como las que verbalmente se presenten en el acto de la sesión indicada.

Villasila 9 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Sergio Gutiérrez.